Ayuntamiento de 24 de Octubre 1829

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve por ante mi el Esno del Rey Nuestro Sr y del Numero de ella por indisposicion del de Ayuntamiento se juntaron segun costumbre los Señores D. Felipe Maria de Azcona y Zulueta Alcalde, D. José Franco de Aumategui Síndico Pro Gral, D. Martin de Ybarzabal, D. Miguel de Ytribe, D. José Leon de Heredia y D. Martin de Ybarra Regidores, D. José Joaquin de Oyanguren y D. Pedro de Larreategui Diputados del Comun, D. José de Ybarzabal, D. José Joaquin de Aranguren Olaziaga, D. Agustin de Lombidea y D. Manuel Andres de Melar Diputados del Concejo, y D. Pablo de Apizcuelaeta Síndico personero, que son los que componen la Justicia y Regimiento de esta dicha Villa, doy fé; y estando asi juntos y congregados presentó el Sr. Alcalde un Oficio en consulta de los SS. de la Comision de Conducion de Medico titular de esta Villa que

Oficio — dice asi — „En Junta celebrada hoy por la Comision Nombrada por V.S. para el „Nombramiento y Conducion de Medico de esta N. Villa, teniendo presente que D. Mi„guel de Ytiza en quien se hizó el Nombramiento para Medico el dia 18 de Septe „del mes pasado, há renunciado el nombramiento por su Oficio de 18 del presente „á pesar de haberlo acceptado anteriormente con fha del 22 del pasado, y debiendo pro„ceder á Nuevo Nombramiento, manifiesto á V.S. que la han ocurrido dudas, la primera „si tiene aun facultades ampliar para el nombramiento y conducion otro Medico, „y la segunda si debe contarse en el Numero de los Elegibles D. Franco Ceferino de „Olacia, en quien concurren las circunstancias mas apreciables tanto por su edad „de treinta y seis años, como por ser Natural de Oñate, y sus Muchos Meritos litera„rios, pues solo tiene de practicar Medica ocho años, y sabios mas de Latinidad, „no, con los que pasa de los diez años que exige el Decreto del Ayuntamiento „gral de esta Villa de 30 de Julio, por lo que consulto á V.S. á fin de que deli„bere lo que juzgue por conveniente. Dios gue á V.S. ms. a. Vergara 24 de „Octubre de 1829 = Felipe Maria de Azcona = Como Secretario: Joaquin de Yrizar y „Moya".

Y el Ayuntamiento enterado acordó reunir el Ayuntamiento gral haciendo la convocatoria para Mañana para que leyendo en el dicho oficio se delibere por todo el Congreso los puntos de Consulta q. expresa. Y con lo que se dió fin á este Ayuntamiento firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre de que lo hice yo el Esno. #

Felipe Maria de Azcona y Zulueta

D. Martin

José Maria de Aizpuru

Ayuntamiento Gral de 25 de Octubre.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á veinte y cinco de Octubre de

Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, previa Combocatoria por Alguaciles á todos los Vecinos que componen el Concejo de Caballeros Nobles Hijos dalgo de esta Villa, y se hallan en el goce y posesion de sus dros Vecinales; por fé y testimonio de mi el infrascrito Escno del Rey N. S. y del Numero de la misma, por indisposicion del de Ayuntamiento, fueron Congregados, y se juntaron en esta dcha Sala Consistorial los SS. D. Felipe Maria de Azcona y Zulueta, Alcalde, D. José Franco de Amutegui Sindico Pro Gral, D. Martin de Ybarzabal, D. Miguel de Zibe, D. José Leon de Heredia y D. Martin de Ybarra Regidores, D. José Joaquin de Oyanguren, y D. Pedro de Larrañaga Diputados del Comun D. José de Ybarzabal, D. José Joaquin de Arangoren Olariaga, D. Agustin de Lambida, y D. Manuel Andres de Pelar Diputados del Concejo, y D. Pablo de Arizabaleta Sindico personero, que son los que componen la Justicia y Regimiento de esta dha Villa de que yo el Escno doy fé, y asimas los S.S. D. Pedro de Mecolalde, D. José de Zulueta, D. Miguel Antonio de Larchagui, D. Rufino de Espada, D. José Joaqn de Albina, D. José Gabriel de Urrutia, D. José Franco de Agarre, D. Miguel de Francisco de Beitia, D. Miguel Ignacio de Arrieta, D. Andres de Beitragui, D. Juan Bautista de Ormenera, El Conde de Villafranca, El Conde del Valle, D. Buenaventura de Thomara, D. Fermin de Uraeta, D. Martin José de Arizabaleta, D. Franco de Galarraga, D. Joaquin de Arizaga y Moya, y D. José Agustin de Eizaguirre, todos Vecinos Caballeros Nobles Hijos dalgo Millaritzar de esta nominada Villa, que la Componen legitima y suficientemente, y estando asi juntos y congregados dhos Justicia y Regimiento y Vecinos, el referido señor Alcalde expuso á el Ayuntamiento gral, que el particular celebrado el dia de ayer, por testimonio del presente Escno, á consecuencia de oficio pasado por la Junta de Comision Nombrada por igual Ayuntamiento gral celebrado el dia treinta de Julio ultimo para el nombramiento y Conducion de Medico titular de esta referida Villa, en el que Manifiesta, que habiendo elegido por Medico de ella á D. Miguel Ripa en la sesion del dia 18 de Sepre proximo pasado, y comunicandole su nombramiento le aceptó, pero que por oficio de 18 del presente mes Comunica dho Ripa ala Comision su renuncia, y que para proceder á Nuevo nombramiento le han ocurrido la duda: 1a si tiene aun facultades ampliar para el Nombramiento y Conducion de otro Medico y 2a si debe contarse en el Numero de los elegibles D. Franco Ceferino de Olacia en quien Concurren las Circunstancias mas apreciables, tanto por su edad de treinta y seis años, como por ser Natural de el pais, y sus Muchos Meritos literarios, pues que tiene de practica Medica ocho años, y varios mas de Cirujano latino con los que para dhos dos años que exige el Decreto del Ayuntamiento del citado dia treinta de Julio de este año Cuyos puntos Consulta al Ayuntamiento, y en el particular de ayer se acordó Convocar al gral presente; y enterado este de lo Expuesto por el Sr. Alcalde, y del oficio á que se refiere, enterado y conformes acordaron que la Comision nombrada en el Mencionado Ayuntamiento gral de 30 de Julio, se halla autorizada plenamente hasta poner Medico en esta villa con Escritura en forma; y habiendose discutido acerca de si D. Franco Ceferino de Olacia debera ó No contarse entre el Numero de los elegibles por las razones que la Comision indica en su citado oficio, no hubo conformidad, por lo que resolvio por el Ayuntamiento se proceda á Votacion, y se executó bajo los pasos sigtes

Que se Cuente	Que no se Cuente
El Sr Alcalde	Que se cuente

	Que se cuente	Que no se cuente
El Sr. Síndico Prog.l	Que se cuente	
El Sr. Regidor 1.º	id.	
El 2.º	id	
El 3.º	id.	
El 4.º	id.	
El 1.er Diputado del Comun		Que no se cuente
El 2.º id id		id.
El 1.er Diputado del Concejo	id	
El 2.º id id	id.	
El 3.º id id	id	
El 4.º id id	id	
El Síndico personero	id	
D. Pedro de Mecolalde		id.
D. José de Zulueta		id.
D. Miguel Ant.o de Sanclagni	id	
D. Rufino de Espada	id	
D. José Joaquin de Albiruc	id	
D. José Gabriel de Urrutia	id	
D. José Agustin Eizaguirre	id	
D. José Fran.co de Aguirre	id	
D. Miguel Francisco Beitri	id	
D. Miguel Arrieta	id	
D. Andres de Beistegui	id	
D. Juan Bautista Cruchaga		id.
El Sr. Conde de Villafranca	id	
El Sr. Conde del Valle	id	
D. Buenaventura de Monasterio		id.
D. Fran.co Galarzolaza	id	
D. Martin de Arizabalaga	id	
D. Fermin de Fraeta	id	
D. Joaquin de Yrizar	id	

Resultando por la Mayoria que se cuenta en el Numero de los elegibles á dho D. Fran.co Ceferino Olacia, se acordó el que se le cuente y se comunique al Comision para que proceda á hacer Nombramiento de Medico con la brevedad posible. Con lo cual se acabó este Ayuntamiento gral y lo firmó dho Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre y en fé de todo lo hice yo el Esno. ff

Felipe de Olaeta
de Olaeta y Zulueta

Olaeta

José Maria de
Aizpuru